



# UNAP

Rectorado

## Resolución Rectoral N° 1428-2025-UNAP

Iquitos, 10 de diciembre de 2025

### VISTO:

El Oficio N° 164-2025-UFUGACOM-UNAP, presentado el 10 de diciembre de 2025, por la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía (Ufugacom), sobre uso de membresía;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2018-R-UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios";

Que, mediante oficio de visto, doña Alba Luz Vásquez Vásquez, jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía (Ufugacom), solicita al rector autorizar a don Jesús Manuel García Acosta, titular gerente de EAGLE ENGINEERS, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con eficacia anticipada del 6 de setiembre de 2025 al 28 de marzo de 2026, para el desarrollo del curso: "Seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente; monitoreo ambiental y monitoreo de agentes ocupacionales";

Que, los diplomas que se otorgará por los cursos, no constituyen grados académicos, ni títulos profesionales que solo están habilitados para ello las universidades públicas y privadas e institutos superiores licenciadas por la Sunedu; solo constituyen diplomas que son válidos para acreditar su participación en las capacitaciones que ofrecen y que sirven para currículo personal y ascenso a la carrera pública o privada;

Que, por las razones expuestas el rector estima conveniente autorizar con eficacia anticipada al 6 de setiembre de 2025, a don Jesús Manuel García Acosta, titular gerente de EAGLE ENGINEERS, hasta el 28 de marzo de 2026, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para desarrollar el curso antes mencionado;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el numeral 17.1) y 17.2) del artículo 17º de la Ley N° 24777, Ley de Procedimiento Administrativo General; y,

Que, es atribución del rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, y a solicitud de la jefa de la Unidad Funcional para la Gestión de Auspicios, Convenios y Membresía (Ufugacom), se emite el presente acto resolutivo; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias, y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP, y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Autorizar, con eficacia anticipada al 6 de setiembre de 2025, el uso de membresía de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a don Jesús Manuel García Acosta, titular gerente de EAGLE ENGINEERS, hasta el 28 de marzo de 2026, para el desarrollo del curso "Seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente; monitoreo ambiental y monitoreo de agentes ocupacionales", de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	Nombre	Tipo	Modalidad	Módulos	Horas/Créditos	Fecha	Costo
1.	Seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente; monitoreo ambiental y monitoreo de agentes ocupacionales.	Diplomado	Presencial	I. Seguridad, salud ocupacional y medio ambiente. II. Herramientas de gestión SSOMA. III. Plan de respuesta a emergencias. IV. Trabajos de alto riesgo.	390 24	6/9/2025 al 28/3/2026	S/ 680.00



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1428-2025-UNAP

Nº	Nombre	Tipo	Modalidad	Módulos	Horas/ Créditos	Fecha	Costo
				V. Monitoreo ambiental – 1era. Parte. VI. Monitoreo ambiental – 2da. Parte. VII. Monitoreo de agentes ocupacionales.			

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar, que don **Jesús Manuel García Acosta**, titular gerente de **EAGLE ENGINEERS**, tiene diez (10) días hábiles después de concluido el curso, para presentar en el Rectorado el informe académico con la relación de participantes y el pago de la tasa anexando el voucher correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Establecer, que don **Jesús Manuel García Acosta**, titular gerente de **EAGLE ENGINEERS**, deberá cumplir con lo establecido en la Directiva N° 001-2018--UNAP "Normas para el Uso de Membresía o Patrocinio de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana para desarrollar proyectos, trabajos de producción de bienes y prestación de servicios", aprobada con Resolución Rectoral N° 0809-2018-UNAP, del 12 de junio de 2018.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL

Dist.: R,VRAC,VRINV,DGA,OPP,OCRI, **EAGLE ENGINEERS**, Ufugacom,SG,Arch.(2)  
mpc.